

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º. 45-2021

FECHA: 14 DE JULIO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 45. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **licenciado Juan José Zaldaña Linares, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Higinio Osmín Marroquin Merino, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales**, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno. Punto cinco. Solicitud del . Punto seis. Renuncia voluntaria y cálculo de prestación por renuncia voluntaria del**

. **Punto siete. Varios. PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisada el documento presentado con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente hace saber que con fecha doce de julio del presente año, se recibió correo institucional suscrito por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno del TEG, mediante el cual solicita permiso personal con goce de sueldo para ausentarse el día quince de julio del presente año. *En este estado, la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman procedente conceder la licencia solicitada, de conformidad a los artículos 5 numeral 7 y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Adicionalmente, consideran procedente realizar el llamamiento al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno del*





Tribunal electo por los titulares del Ministerio Público, conforme al inciso tercero del art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. A efecto de integrar el Pleno del TEG y suplir a la miembro propietaria del Pleno ya referido, por el día quince de julio del presente año. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, el día quince de julio del presente año y; 2º) Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno, para suplir a la miembro propietaria del Pleno electa por los titulares del Ministerio Público, el día quince de julio del presente año, en el cual devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, a las doce horas.* **PUNTO CINCO. SOLICITUD DEL** . El señor Presidente hace saber que con fecha trece de julio del presente año, se recibió memorando 86-RH-2021 suscrito por la jefe de Recursos Humanos, a través del cual remite nota firmada por el en la cual expone lo siguiente: "(...)**

1) Que durante la semana comprendida del lunes 21 al viernes 25 de junio del corriente año, me presenté a trabajar durante toda la jornada, de 8:00 am a 4:00 pm, lo cual quedó registrado en el reloj biométrico; el día viernes 25 de junio,

personal médico del Ministerio de Salud, realizó pruebas PCR a todo el personal del TEG y, en mi caso, me comunicaron por teléfono hasta el domingo por la tarde, que había resultado positivo a COVID-19. 2) El día Lunes 28 de junio por la tarde, el Ministerio de Salud me entregó una **Constancia de Indicación de Aislamiento Domiciliar**, en la cual de **acuerdo a su criterio, establecían un periodo de 14 días, inexplicablemente a partir del día 25 de junio y con efecto retroactivo**, cuando ya había tenido contacto con mis familiares más cercanos. 3) Que llevé la Constancia antes mencionada al ISSS, para convalidar y justificar una licencia por enfermedad, y la emitieron por el mismo periodo y 14 días aunque no hicieron constar el nombre del patrono, es decir, el TEG, porque no van a subsidiar la licencia. 4) Debido a que estoy pensionado, el TEG no me descuenta cotización **ni paga aportación al ISSS**; pero yo estoy cotizando a dicho instituto de conformidad a la normativa aplicable. 5) Que la Jefa de Recursos Humanos me comunicó mediante correo electrónico de fecha 6 de julio del corriente año, que la licencia por enfermedad, sería sin goce de sueldo por 14 días, **sin tomar en cuenta que trabajé durante toda la jornada del día viernes 25 de junio del corriente año, y que los días sábado y domingo, no son días hábiles**. Con base en lo antes expuesto, tomando en cuenta que mi caso es diferente al de los demás compañeros que resultaron positivos a COVID-19, (...), con el debido respeto solicito al Honorable Pleno lo siguiente: **1) Concederme licencia sin goce de sueldo por motivos personales, durante once (11) días**, contados a partir del día lunes 28 de junio hasta el día jueves 8 de julio del corriente año. **2) En caso de efectuarse el pago del salario correspondiente al presente mes, con el descuento de 14 días sin goce de sueldo, impartir instrucciones a las Jefaturas de**



Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional, para que efectúen las gestiones necesarias, y se me reintegre el salario correspondiente a tres (3) días, del viernes 25 al domingo 27 de junio del presente año. (...). Adjunta documentación relacionada. A ese respecto, la jefe de Recursos Humanos en su memorando, emite su opinión técnica así: "(...) De acuerdo a la petición del

, de sustituir la licencia por enfermedad sin goce de sueldo por licencia personal sin goce de sueldo, propongo se realicen las siguientes consideraciones:

1. En virtud de que el se encuentra jubilado, ya no se le efectúa los descuentos de ley del Seguro Social, por tanto no tiene cobertura para pago de incapacidades por salud. 2. Considerando que el día viernes 25 de junio, que se realizaron las pruebas PCR, por parte del Ministerio, el

trabajó su jornada completa de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., se recomienda autorizar el pago de su día laboral, y el fin de semana, tiempo de descanso, contemplado en la semana laboral, sin contravenir las normativas, en atención al principio de establecer lo más favorable al trabajador. 3. Es importante que se registre la autorización por enfermedad sin goce de sueldo, del resto de días (11) contemplado en la constancia de aislamiento, por enfermedad sin goce de sueldo, ya que hay una constancia emitida por el Ministerio de Salud, respecto de dicho período de reposo y ausencia de sus labores. (...)" Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno recuerdan que mediante Acuerdo N.º 280-TEG-2021 de fecha treinta de junio del presente año, entre otros, acordaron conceder licencia sin goce de sueldo por enfermedad al

, por el periodo del 25 de junio al 08 de julio del presente año, conforme al artículo 214 de la Ley del Sistema de Ahorro para

Pensiones. Continúan manifestando que están de acuerdo con la opinión técnica sobre la solicitud del _____, presentada por la jefe de Recursos Humanos; por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase el pago proporcional del salario mensual de los días comprendidos del 25 al 27 de junio del presente año, al _____,** por los motivos antes señalados y; **2º) Modifícase el Acuerdo N.º 280-TEG-2021 de fecha treinta de junio del presente año,** en lo respectivo a la licencia concedida al _____, en el sentido de conceder licencia sin goce de sueldo por enfermedad, por once días, comprendidos del veintiocho de junio al ocho de julio de 2021, a

_____. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, Auditor Interno y jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. RENUNCIA VOLUNTARIA Y CÁLCULO DE PRESTACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL SEÑOR**

.. El señor Presidente comunica que con fecha doce de julio del presente año, se recibió memorando 83-RH-2021 de fecha doce de julio del presente año, a través del cual la jefe de Recursos Humanos, en cumplimiento de acuerdo del Pleno, remite para aprobación del Pleno, el formulario de renuncia voluntaria extendido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al señor _____; _____, firmado por su apoderado, señor _____, y el cálculo del pago de indemnización extendido por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que sea admitida la renuncia en forma y se dé trámite al



requerimiento del pago de la misma. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno tienen por recibida la renuncia voluntaria presentada, por lo cual, consideran oportuno dar por terminada la relación laboral entre el Tribunal de Ética Gubernamental y el señor _____;

_____, a partir del veinte de mayo de dos mil veintiuno; tal como fue solicitado por el mismo y de conformidad con la cláusula XIII, del respectivo contrato de prestación de servicios personales, vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Adicionalmente, los miembros del Pleno consideran que la prestación económica por renuncia voluntaria, en la cual consta haber laborado el señor _____ en el Tribunal, desde el 1 de abril de 2016 al 20 de mayo de 2021, por un monto de un mil quinientos sesenta y dos 52/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,562.52), en concepto de cálculo de la prestación económica, se solicita con base en la Ley de Servicio Civil, particularmente en el Decreto Legislativo N° 593, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 402, de fecha 21 de enero de 2014, que contiene reformas vigentes desde el veintinueve del mismo mes y año. Sobre la aplicabilidad de la Ley de Servicio Civil a las relaciones laborales en esta Institución, se observa lo dispuesto en el artículo 2 de la misma: “Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, con las excepciones que después se dirán, los servidores públicos de las instituciones públicas...”. Además, el artículo 4 de la citada normativa establece en trece literales cuáles servidores públicos no están comprendidos en la carrera administrativa; y, puntualmente, en la letra m) se consigna: “Las personas bajo contrato, a los que se refiere el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos”; disposición que es atinente a los servidores públicos del Tribunal,

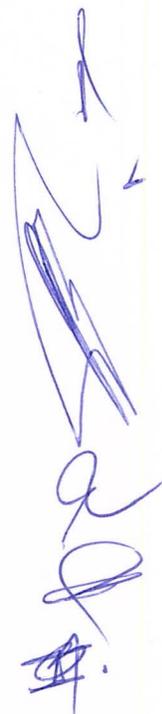
cuya base legal para su contratación es precisamente el artículo señalado. Ahora bien, el señor _____ es un servidor público de carácter permanente, y lo es por haber prestado sus servicios bajo la figura de la continuidad y dependencia o subordinación indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales, recibiendo una remuneración financiada con recursos del presupuesto general del Estado, razón por la cual, a pesar de la exclusión antes relacionada, está comprendido en la carrera administrativa, según lo establece el artículo 4 inciso penúltimo de la Ley del Servicio Civil. Aclarado lo anterior, se valora principalmente que la el pago de la prestación económica al señor _____ está fundamentada en un derecho social contenido en la Constitución, que tal derecho es universal, como se ha evidenciado con la simultánea promulgación de una ley que beneficia a los trabajadores permanentes del sector privado y a los de las instituciones autónomas cuya relación laboral se rige por el Código de Trabajo y generan recursos propios y con el decreto de reforma a la Ley de Servicio Civil, que incluye a los servidores públicos, sin excepción de aquellos contratados con base en el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, siempre que tengan carácter permanente. Que las condiciones de las que se debe dejar constancia, están entre los requisitos para obtener la compensación económica por retiro voluntario, en el “Reglamento para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público”, emitido por la Corte de Cuentas de la República, vigente desde el 1 de enero de 2014. Por todo lo antes relacionado el Pleno resuelve autorizar la prestación económica solicitada por el señor _____

, aplicando para tal efecto el Decreto Legislativo N.º 593 -



Reformas a la Ley del Servicio Civil-. En ese sentido, y de conformidad a la hoja de cálculo de pago extendida por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, correspondiente a la prestación económica por el tiempo laborado en el Tribunal por parte del señor _____; los miembros del Pleno fijan el monto de la prestación económica en un mil quinientos sesenta y dos 52/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,562.52), equivalente a quince días en base a dos salarios mínimos por 1875 días laborados en el Tribunal, comprendidos del 1 de abril de 2016 al 20 de mayo de 2021. Para tal efecto, el Tribunal solicitará al Ministerio de Hacienda en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir dicha prestación por renuncia voluntaria. En ese sentido, con base en las citadas disposiciones legales, Decreto Legislativo N.º 593, y los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Acéptase la renuncia voluntaria presentada por el señor _____**,
_____, efectiva a partir del veinte de mayo de dos mil veintiuno; **2º) Autorízase la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, al señor _____**, fijando el monto en un mil quinientos sesenta y dos 52/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,562.52), equivalente a quince días en base a dos salarios mínimos por 1875 días laborados en el Tribunal, comprendidos del 1 de abril de 2016 al 20 de mayo de 2021 y; **3º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas, incorporar en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2022, la partida presupuestaria para cubrir la prestación económica acordada.** Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de Recursos Humanos, Gerente General de

Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. VARIOS. 7.1 Proyecto de informe de defensa de recurso de apelación interpuesto en contra del TEG ante el IAIP.** El señor Presidente hace saber que con fecha trece de julio del presente año, se recibió memorando 174-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica remite proyecto del Informe de defensa en el proceso de incidente de apelación interpuesto en contra del TEG ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, promovido por el ciudadano _____, en el expediente con referencia IAIP NUE 39-A-2021 (DH), contra la resolución de respuesta de las nueve horas con treinta minutos del 9 de febrero de 2021, pronunciada por la Oficial de Información del Tribunal de Ética Gubernamental, en el procedimiento administrativo con referencia 08-SI-2021. En dicho proyecto de informe, a ser presentado por la licenciada Eva Marcela Escobar, en su calidad de apoderada general judicial con clausula especial del TEG, se relaciona el siguiente petitorio: "Tenerme en calidad de procuradora del Tribunal de Ética Gubernamental, así como se tengan por incorporados al presente incidente de apelación, la certificación notarial del Testimonio de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales otorgado a mi favor por el Presidente del TEG y de los documentos de identificación señalados en el preámbulo de este escrito; 2) Tenga por rendido el informe solicitado de conformidad con el art. 88 de la LAIP, el cual presento en mi calidad de apoderada general judicial con cláusulas especiales del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. 3) Se admitan y valoren todos los elementos probatorios de carácter documental que han sido detallados en el considerando VI





de esta resolución. 4) Se confirme la resolución dictada por la Oficial de Información del Tribunal de Ética Gubernamental, emitida en el expediente administrativo 08-SI-2021, el día 9 de febrero de 2021. 5) Señalo como medio técnico para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico institucional: eva.escobar@teg.gov.sv, con copia al correo electrónico m.barahona@teg.gov.sv.”

Una vez revisado el documento presentado por la Asesora Jurídica, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el mismo, a ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Autorízase el Informe de defensa de recurso de apelación interpuesto en contra del Tribunal de Ética Gubernamental ante el Instituto de Acceso a la Información Pública**, promovido por el ciudadano _____, en el

expediente con referencia IAIP NUE 39-A-2021 (DH). Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **7.2**

Llamamiento a miembro suplente del Pleno del TEG. Los miembros del Pleno manifiestan que tras la renuncia interpuesta por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro propietario del Pleno del Tribunal designada por la Corte Suprema de Justicia, aún no se ha notificado sobre la designación del miembro propietario del Pleno del Tribunal por parte de dicha institución. Por lo cual, los miembros del Pleno estiman procedente realizar el llamamiento a suplir para el día dieciséis de julio del presente año, al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por la Corte Suprema de Justicia, conforme al art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental,

para integrar el Pleno del TEG y suplir la vacante original por la falta de designación del miembro propietario de la Corte Suprema de Justicia, ya referido. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Llámase al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia**, ello por motivos de renuncia interpuesta por el mismo, para el día dieciséis de julio del presente año, en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

